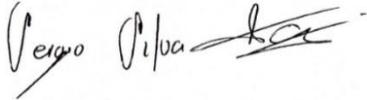


RADICADO N°: 686554089001-2022-00269-00
PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE GIRALDO ARISTIZABAL
DEMANDADO: JUAN FELIPE BAYONA MONTOYA Y LEONCIO MENDOZA PARRA, HEREDEROS E INDETERMINADOS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir frente su admisibilidad. Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho de la revisión del expediente solicitud de aclaración del auto calendado del 25 de octubre de los corrientes la cual es incoada por el apoderado accionante dentro del término de ejecutoria del proveído referido y requiere al despacho aclarar la orden impartida en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda en el cual se le requiere llegue nuevamente certificado de folio de matrícula del predio a usucapir referenciando como tal el número 303-20088

“SEPTIMO: REQUERIR al apoderado accionante para que llegue nuevamente los correspondientes soportes como son el certificado de folio de matrícula 303-20088 del predio a usucapir conforme la parte motiva.”

Al respecto el despacho se permite aclarar al apoderado memorialista dicha orden se trató de un lapus calami por cuanto no corresponde al proceso de marras y en tal sentido deberá hacerse caso omiso de aquel requerimiento.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto la orden impartida por auto calendado del 25 de octubre de dos mil veinte dos (2022) en su ordinal **SÉPTIMO** por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto continúese el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

